CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 –4

RESOLUCIÓN No. 1114
(noviembre 19 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO 006 de 2024"

El director general de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 DE 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 acuden a la contratación administrativa como regla general a través de convocatoria pública;

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículo 2 y 5 de la ley 1150 de 2007, expidió el decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, el señalamiento de la causal que se invoca, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos; la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección;

Que dentro del término establecido para solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación presentadas por:

- INGENIART SAS
- TECNOLOGIA Y SUMINISTROS EL EDEN SAS
- JORGE DARIO GIL FUNEZ
- CARLOS JOSÉ PÉREZ BARBOSA

Que una vez verificados los documentos aportados dentro de las solicitudes de limitación a Mipymes se concluyó que se cumple con los requisitos establecidos para limitar el proceso de selección a MiPymes del Municipio de Sincelejo.

Que dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los proyectos de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones al proceso y se dio respuesta a las mismas, de conformidad a ello se tomó la decisión de adelantar el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa presencial, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

RESUELVE:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 –4

ARTÍCULO PRIMERO: ***Ordenación y Objeto:*** Ordenar la apertura de la convocatoria pública del proceso de "COMPRA DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE" con base en lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: ***Causal que se invoca:*** En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la modalidad que se invoca es la selección abreviada de menor cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Cronograma: Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones. el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

ARTICULO CUARTO: Consulta de los documentos del proceso: Los estudios y documentos previos, así como los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO: ***Convocatoria a veedurías ciudadanas***: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

ARTÍCULO SEXTO: ***Certificado de disponibilidad presupuestal:*** La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 348 de fecha 01 de octubre de 2024, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 78.131.604,00), este valor incluye AIU, loscostos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: ***Limitación a Mipymes:*** Limitar el presente proceso de selección a Mipymes del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE